

Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S.

Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008

Introducción:

Numero de Sociedades constituidas en Cali
y Yumbo, registradas en la Cámara de
Comercio hasta Mayo 11 de 2009 ---->
324 S.A.S.



Coomeva
Fundación

Introducción:

6 Capítulos, 46 artículos:

- ✓ Disposiciones generales.
- ✓ Constitución y prueba de la sociedad.
- ✓ Reglas especiales sobre el capital y las acciones.
- ✓ Organización de la sociedad.
- ✓ Reformas estatutarias y reorganización de la sociedad.
- ✓ Disposiciones finales.



Coomeva
Fundación

SOCIEDADES DE PERSONAS

Colectivas
Comandita simple
Limitadas

Calidad de las personas

SOCIEDADES DE CAPITAL

Anónimas
Comandita por acciones
Acciones simplificada

Lo que aporten



Organización de la Sociedad:

- ❖ Constitución con una o varias personas.
- ❖ Responsabilidad hasta el monto de los aportes.
- ❖ De capitales.
- ❖ Naturaleza siempre será **comercial**.
- ❖ Efectos tributarios, normas de las **sociedades anónimas**.



Organización de la Sociedad:

- ❖ Las acciones y demás valores emitidos no podrán cotizar en bolsa.
- ❖ Vigencia puede ser indefinida.
- ❖ El objeto social puede ser indeterminado, (puedo obviar el objeto en el documento de constitución).



Constitución:

- ❖ Por documento privado.
- ❖ Autenticado
- ❖ Registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal.
- ❖ Requisitos:
 - Nombre, identidad y domicilio accionistas
 - Razón social o denominación seguida de SAS.



Constitución:

❖ Requisitos:

- Domicilio principal y sucursales.
- Término de duración, si no está se entiende indefinido.
- Enunciación clara actividades o se entiende que podrá realizar cualquier actividad lícita .



Constitución:

❖ Requisitos:

- Capital autorizado, suscrito y pagado y su forma de pago.
- Clase, número, valor nominal y plazo de pago de las acciones.
- La forma de administración.
 - ✓ Deberá designarse, cuando menos un representante legal.



Constitución:

❖ Requisitos:

- El documento será objeto de autenticación, previo a la inscripción en el registro mercantil
- Cuando se aporten bienes transferibles con EP, el documento de constitución deberá hacerse de igual manera.



Coomeva
Fundación





Acciones:

❖ Ordinarias:

- ✓ Aunque carecen de privilegios especiales pueden ser de voto singular - cada acción un voto o de voto múltiple.



Acciones:

❖ Privilegiadas:

- Derechos preferenciales:
 - ✓ Reembolso en caso de liquidación.
 - ✓ A una cuota determinada de las utilidades acumulable o no.
- Otras prerrogativas económicas.
- Pueden tener voto singular o múltiple.



Acciones:

- ❖ Con dividendo preferencial y sin derecho a voto:
 - Puede pactarse:
 - ✓ Participación en utilidades después de dividiendo mínimo.
 - ✓ Dividendo acumulativo.
 - ✓ Límite: 50% del capital suscrito

Acciones:

❖ Con dividendo fijo anual:

➤ Pueden ser:

- ✓ Una suma fija anual.
- ✓ Una suma fija anual y % adicional sobre excedentes de utilidades.
- ✓ Con o sin derecho a voto.
- ✓ Con voto singular o múltiple.



Acciones:

❖ De pago:

- Se conciben para pago a empleados y trabajadores.
- Se liberan contra el estado de resultados.
- No requieren estar pagadas con anterioridad.
- Límite laboral los pagos en especie.
- Con dividendo fijo anual.
- Con o sin derecho a voto.
- Con voto singular o múltiple.



Aspectos Tributarios:

- ❖ Inscripción en el RUT y Secretaría de Hacienda Municipal o Distrital.
- ❖ Obligaciones de Impuestos Nacionales:
 - ✓ Renta
 - ✓ Iva
 - ✓ Retefuente
 - ✓ Timbre (hasta 2009)
 - ✓ Patrimonio (*Revisar 2010)
 - ✓ GMF

Aspectos Tributarios:

- ❖ Resolución de facturación.
- ❖ Responsabilidad régimen común.
- ❖ Expedición de certificados.
- ❖ Agentes retenedores a título de renta.
- ❖ IVA (según responsabilidad)
- ❖ ICA



Aspectos Tributarios:

- ❖ Tarifa de impuesto de renta del 33%
- ❖ Renta presuntiva del 3% sobre patrimonio liquido.
- ❖ Dividendos sin doble tributación.



Aspectos Tributarios:

- ❖ Inscripción obligaciones de impuestos municipales, ICA, predial, vehículos, contribuciones y otros.
- ❖ Obligaciones parafiscales, Sena, ICBF y Cajas.



Aspectos Tributarios:

- ❖ No se generan derechos notariales en el otorgamiento del documento de constitución.
- ❖ Impuesto de registro sobre el capital suscrito al 7% .
- ❖ Remisión general a los deberes sustanciales y formales de las sociedades anónimas.

Revisoría Fiscal:

- No está obligado a tener revisor fiscal, al menos en el primer año.
- Cuando supere los topes establecidos por la Ley 43 de 1990:
 - ✓ Activos brutos superiores a 5.000 s.m.l.m.v.
 - ✓ Ingresos brutos superiores a 3.000 s.m.l.m.v.
 - ✓ Cifras como resultado del año cerrado en Diciembre



Contador Público:

- ❖ Estados financieros acorde con los principios de contabilidad y dictaminados por un contador publico independiente.

Distribución de dividendos:

(+)	R.L.G I.G.O
(-)	I.B.R I.G.O
(+)	D. N. G.
(+)	Deducción 40%
(=)	M.M.D.N.G.

Vs.

U.C.D.I

Efectos patrimoniales:

- ❖ La representación legal puede ser ejercida por una persona natural o jurídica.
- ❖ Conserva los tres tipos de capitales de las S.A. convencionales autorizado, suscrito y pagado.
- ❖ El pago de las acciones no podrá exceder de 2 años



Responsabilidad solidaria:

❖ No responsabilidad solidaria:

- ✓ Laborales
- ✓ Tributarias
- ✓ Otros



Disolución y liquidación:

- Se realizará conforme al procedimiento seguido para las sociedades limitadas
- Actuará como liquidador el representante legal o quien designe la asamblea de accionistas.

Causales de disolución:

- Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
- Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.



Causales de disolución:

- Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- Por las causales previstas en los estatutos.
- Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.



Causales de disolución:

- Por orden de autoridad competente, y
- Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del 50% del capital suscrito.

Ventajas:

- Útil para todo tipo de esquemas societarios.
- Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus aportes.
- No serán responsables por las obligaciones tributarias o laborales, salvo cuando se demuestren casos de fraude.



Ventajas:

- Apropriada para estructurar grupos de sociedades.
- Apropriada para estructurar patrimonios de familia.
- Procede para la grande, mediana y pequeña empresa.



Ventajas:

- Procede para negocios unipersonales.
- Útil para la inversión extranjera unilateral, antes se requería mínimo 2 personas.
- Rompe la rigidez de las actuales sociedades para su control y administración.

Ventajas:

- Sin limite en el numero de accionistas.
- No se requiere la pluralidad para la toma de decisiones.
- Se puede amoldar a múltiples variables, primando la voluntad de las partes, no la ley, excepto los casos ilícitos.